



Resolución Viceministerial

Lima, 11 de agosto de 2017 791-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 147368_20 del 29 de diciembre de 2008, presentado por la empresa RADIO SAN LUIS S.A.C., sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 1299-90-TC/15.17 del 19 de octubre de 1990, se concedió a la empresa RADIO ANDINA E.I.R.L. el plazo de un año para que proceda a instalar y operar en período de prueba una estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, con Resolución Viceministerial N° 140-2000-MTC/15.03 del 25 de abril de 2000, se aprobaron las transferencias de las autorizaciones, permisos y licencias del servicio de radiodifusión sonora comercial, así como los procedimientos en trámite relativos a la obtención de dichos derechos solicitados por las empresas PRODUCCIONES SURAMERICANA E.I.R.L. y RADIO ANDINA E.I.R.L. a favor de la empresa RADIO SAN LUIS S.A.;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 807-2007-MTC/03 del 22 de octubre de 2007, se otorgó a la empresa RADIO SAN LUIS S.A.C.¹ autorización por el plazo de diez años, por periodos sucesivos, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa, el cual venció el 19 de octubre de 2010;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0843-2017-MTC/28 del 27 de abril de 2017, se declaró aprobada al 12 de abril de 2012, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 807-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa;

Que, con escrito de registro de Visto, la empresa RADIO SAN LUIS S.A.C., solicitó la transferencia de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 807-2007-MTC/03, a favor de la empresa RADIOPOLIS S.A.C. (actualmente GRUPORPP S.A.C.)²;

¹ Con escrito de registro 2010-030109-C del 3 de mayo de 2010 la empresa RADIO SAN LUIS S.A.C. remitió copia del Asiento B00002 de la Partida Registral N° 11090016 en la cual se hace referencia de la modificación del estatuto social, pasando de ser una Sociedad Anónima a ser una Sociedad Anónima Cerrada.

² Mediante escrito de registro N° 064033 del 30 de mayo de 2012, la empresa RADIOPOLIS S.A.C. comunicó el cambio de su denominación social a GRUPORPP S.A.C., adjuntando la escritura pública del 2 de diciembre de 2011, inscrita en Registros Públicos el 22 de diciembre de 2011, de acuerdo al Asiento B00002 de la Partida Registral N° 12277439, de la zona registral N° IX – Sede Lima.



Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, en su artículo 2, vigente al 14 de mayo de 2009, disponía que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 13 de mayo de 2009, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de autorización presentada por la empresa RADIO SAN LUIS S.A.C. con escrito de registro N° 2008147368_20, la misma quedó aprobada al 14 de noviembre de 2009, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 1550-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde declarar aprobada la solicitud de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 807-2007-MTC/03, solicitada por la empresa RADIO SAN LUIS S.A.C., a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C., y reconocer a esta última como nueva titular de la citada autorización; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y el





Resolución Viceministerial

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

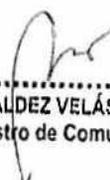
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 14 de mayo de 2009, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO SAN LUIS S.A.C. con Resolución Viceministerial N° 807-2007-MTC/03 y renovada mediante Resolución Directoral N° 0843-2017-MTC/28, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2.- Reconocer a la empresa GRUPORPP S.A.C., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 807-2007-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,


.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

